

5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos en la presente propuesta definitiva se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Empleo y Comercio, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Estimar la CONCESIÓN de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
3/2021/AYUCOVID	MOHAMED MAANAN HASSAN	***7621**	3.000,00 €	3.000,00 €
4/2021/AYUCOVID	HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS, S.L.	B5201102	54.285,74 €	27.142,87 €
5/2021/AYUCOVID	MOHAMED MAANAN KARIM	***0747**	3.000,00 €	3.000,00 €
6/2021/AYUCOVID	KHALIFI HASSAN HIND	***0268**	3.000,00 €	3.000,00 €
8/2021/AYUCOVID	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	B52030558	71.641,21 €	71.641,21 €
10/2021/AYUCOVID	AUTOLEARNING TRUCK SL	B52030947	5.463,08 €	5.463,08 €
11/2021/AYUCOVID	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	***0156**	3.000,00 €	3.000,00 €
13/2021/AYUCOVID	CARNICAS SIDI S.L.	B52005469	200.000,00 €	17.453,72 €
14/2021/AYUCOVID	MELIANSE S.L	B29956109	163.456,77 €	163.456,77 €
16/2021/AYUCOVID	MANUEL JESÚS BERRUEZO BUENDIA	***9507**	3.000,00 €	3.000,00 €
17/2021/AYUCOVID	ABDELKADER ABDEL-LAH EL MOUSSATI ANIS	***0373**	5.680,00 €	4.000,00 €
20/2021/AYUCOVID	ALMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	B52020120	70.399,30 €	18.435,37 €
21/2021/AYUCOVID	ACADEMIA VETONIA,S.L.U	B52004017	87.628,08 €	59.655,94 €

Segundo.- Considerar como DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

ANEXO II – DESFAVORABLES / DESISTIMIENTO

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
18/2021/AYUCOVID	DISTRIBUCIÓN MELILLENSE TKIKY	B52027943	Desfavorable	No cumplir el requisito del artículo 3.1 c) de la convocatoria.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria:

El beneficiario deberá aplicar el importe de la ayudas para abonar los gastos subvencionables en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del importe de la ayuda.

La justificación de las ayudas se realizará necesariamente en formato electrónico a través de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>), mediante la cumplimentación del Anexo IV.

En todo caso, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7^a de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7^a de la LOPD.